

creto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 14 horas del día 11 de febrero de 1992, ha sido depositada la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Centro Andaluz de Jóvenes Agricultores, cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y de asociaciones profesionales de agricultores, ganaderos y silvicultores, apareciendo como firmante de la certificación del congreso en que se modificaron los estatutos, D. Julián Borja Ibáñez.

Sevilla, 11 de febrero de 1992.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

ANUNCIO. (PP. 11/92).

Don Juan Antonio Melgarejo Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 12 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, y del Impuesto Municipal sobre Vehículos de tracción Mecánica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. El acuerdo junto con su expediente correspondiente quedan expuestos al público por plazo de treinta días para oír reclamaciones y sugerencias.

Baños de la Encina, 18 de diciembre de 1991

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

ANUNCIO de bases para la provisión de dos plazas de funcionarios.

D. RAFAEL ROSENDO VILLAVIEJA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

D. RAFAEL ROSENDO VILLAVIEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER.- Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Enero de 1.992, aprobó las siguientes

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Primera.- Se convocan para cubrir en propiedad las plazas que figuran en los anexos de estas Bases Generales, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica.

Segunda.- La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas sobre la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en sus respectivos anexos, los siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- Estar en posesión de los títulos exigidos y que se

especifican en los anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores y aquellos que se establezcan en los anexos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada por el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, dirigida al señor Alcalde y presentada en el mismo Registro General con justificante de ingreso en la Recaudación Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en 500 ptas.

También se aportará la documentación que, de acuerdo con los baremos establecidos, pueda constituir mérito puntuable.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima.- Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Los interesados que acrediten dicho extremo deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria.

Novena.- En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de las presentes Ofertas Públicas de Empleo.

Décima.- Tribunales.- Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, se designarán a tenor y de conformidad con lo señalado en el R.D. 896/91 de 7 de Junio.

En la composición de los tribunales se cumplirá el principio de especialidad y, por tanto, sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas Bases.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del presidente.

Undécima.- Desarrollo de los ejercicios.- El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia junto con la lista definitiva de opositores, admitidos y excluidos, y designación de los miembros de los tribunales.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estimen convenientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, lo realizarán por el orden en que aparezca publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Duodécima.- Sistema de calificación.- En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante ello, en los correspondientes anexos que así lo requieren se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos, o superior.

Previamente a la calificación de los ejercicios de la fase de oposición se procederá a la valoración de los méritos aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo

establecido en cada caso, según los anexos adjuntos, esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, incluida la valoración de méritos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Decimotercera.- Puntuación y propuesta de nombramiento.- Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien a su vez formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

Decimocuarta.- Presentación de documentos y nombramiento.- El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en la base indicada (decimotercera), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria y de los que se exijan, en su caso, en los anexos correspondientes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presenten la documentación, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el nombramiento se propondrá a favor del aspirante aprobado que, acreditando todos los requisitos de la convocatoria, figurara a continuación del último aspirante propuesto.

Quienes tengan la condición de funcionarios en propiedad o personal laboral fijo de este Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los trámites, se elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno, en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza.

Los aspirantes propuestos habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Si el aspirante, en el plazo indicado, y sin causa justificada, no tomara posesión, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Decimoquinta.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimosexta.- Los tribunales respectivos de cada plaza quedan facultados para resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la interpretación de estas bases.

CONVOCATORIAS PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO I

Plaza de Operario de Servicios Varios.

Número de plazas.- 1.

Escala.- Administración Especial.

Subescala.- Servicios Especiales.

Clase.- Personal de oficio.

Categoría.- Operario de Servicios Varios. Corresponde desempeñar al titular de esta plaza entre otras funciones, la de conserje y mantenimiento en edificios municipales y limpieza viaria.

Grupo.- E.

Nivel de Complemento de Destino.- 12.

Retribución bruta mensual.- 116.127 ptas.

Sistema Selección.- Concurso-Oposición libre.

Titulación exigida.- Certificado de Escolaridad.

Tribunal Calificador.- Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Corporación, uno por cada grupo político, designados por sus respectivos portavoces.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un técnico o experto, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Desarrollo del Concurso-Oposición

Primero.- FASE DEL CONCURSO: Por el Tribunal se procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por cada opositor conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Académicos:

- Por estar en posesión de título superior: 2 puntos.
- Por estar en posesión de título medio: 1'5 puntos.
- Por estar en posesión del Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.
- Por estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente: 0'5 puntos.
- B) Méritos Profesionales:
 - Por cada mes de servicios prestados en este Ayuntamiento: 0'2 puntos, hasta un máximo de 1'5 puntos.
 - Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0'1 punto, hasta un máximo de 1'5 puntos.
 - Experiencia acreditada documentalmente en actividades relacionadas con los cometidos de esta plaza (albañilería, fontanería, electricidad, pintura y limpieza viaria), fuera de la Administración Pública, mínimo 12 meses: 0'5 puntos por cada mes que supere los 12 citados, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Otros méritos o circunstancias alegadas por los interesados, se puntuará libremente por el Tribunal, hasta un máximo de: 1 punto.

Segundo.- FASE DE LA OPOSICION: Ejercicios obligatorios:

- Primero.-** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora, diez preguntas extraídas del siguiente temario:
- Tema 1.-** Idea general de la Constitución Española de 1.978.
- Tema 2.-** Idea general del Régimen Local Español. La Función Pública Local.
- Tema 3.-** Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 4.-** Registro de entradas y salidas de documentos.
- Tema 5.-** Noción de cálculo aritmético y geometría.
- Tema 6.-** Conocimiento de albañilería, fontanería, electricidad y pintura de edificios.
- Tema 7.-** Nociones de jardinería.
- Tema 8.-** Callejero. Ubicación de servicios municipales, de urgencias y de atención en El Pedroso.
- Tema 9.-** Ideas generales de los servicios municipales de limpieza.
- Tema 10.-** Limpieza viaria.
- Segundo.-** Consistirá en desarrollar durante un periodo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio y que guarden relación con los cometidos de la plaza a desempeñar.

ANEXO II

Plaza de Operario de limpieza de edificios municipales.

Número de plazas.- 1.

Escala.- Administración Especial.

Subescala.- Servicios Especiales.

Clase.- Personal de oficio.

Categoría.- Operario de limpieza de edificios municipales.

Grupo.- E.

Nivel de Complemento de Destino.- 12.

Retribución bruta mensual.- 116.127 ptas.

Sistema Selección.- Concurso-oposición libre.

Titulación exigida.- Certificado de Escolaridad.

Tribunal Calificador.- Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Corporación, uno por cada grupo político, designados por sus respectivos portavoces.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un técnico o experto, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Desarrollo del Concurso-Oposición

Primero.- FASE DEL CONCURSO: Por el Tribunal se procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por cada opositor conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Académicos:

- Por estar en posesión de título superior: 2 puntos.
- Por estar en posesión de título medio: 1'5 puntos.
- Por estar en posesión del Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.
- Por estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente: 0'5 puntos.
- B) Méritos Profesionales:
 - Por cada mes de servicios prestados en este Ayuntamiento: 0'2 puntos, hasta un máximo de 1'5 puntos.
 - Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0'1 punto, hasta un máximo de 1'5 puntos.
 - Experiencia acreditada documentalmente en actividades relacionadas con los cometidos de esta plaza, fuera de la Administración Pública, mínimo 12 meses: 0'5 puntos por cada mes que supere los 12 citados, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Otros méritos o circunstancias alegadas por los interesados, se puntuará libremente por el Tribunal, hasta un máximo de: 1 punto.

Segundo.- FASE DE LA OPOSICION: Ejercicios obligatorios:

- Primero.-** Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora, diez preguntas extraídas del siguiente temario:
- Tema 1.-** Idea general de la Constitución Española de 1.978.
- Tema 2.-** Idea general del Régimen Local Español. La Función Pública Local.
- Tema 3.-** Idea general sobre organización y competencias municipales.
- Tema 4.-** Idea general sobre normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 5.-** Limpieza de edificios.
- Tema 6.-** Personal del servicio de limpieza. Cualificación.
- Tema 7.-** Organización y funcionamiento del servicio de limpieza municipal.
- Tema 8.-** Medios instrumentales y productos para la limpieza de edificios.
- Tema 9.-** Nociones sobre cálculo aritmético.
- Tema 10.-** Informes sobre incidencias en el cometido de las funciones a que se refiere esta plaza.
- Segundo.-** Consistirá en desarrollar durante un periodo máximo de

noventa minutos, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio y que guarden relación con los cometidos de la plaza a desempeñar.

El Pedroso, 5 de febrero de 1992.- El Alcalde.

**INSTITUTO DE ENSEÑANZAS MEDIAS DE MOGUER
(HUELVA)**

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 126/91).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de D. Eusebio Conde Hernández expedido por el Organó competente.

Moguer, 31 de enero de 1992.- El Director, José Antonio Bellido Díaz.
